



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000007  
24 ENE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	ESPERANZA BORRE DE DAGUER
C.C.	45428686
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	1 de noviembre de 2018
CUANTIA	104.166.00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-18-036260

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

**CONSIDERANDO**

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 01 de noviembre de 2018, la señora ESPERANZA BORRE GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 45.428.686 expedida en Cartagena, actuando en nombre propio presentó solicitud escrita de devolución radicada con EXT-BOL-18-036260, por concepto de acto sin cuantía y derechos de sistematización.

Que según recibo 201800084602 el contribuyente pagó la suma de CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$130.541) por concepto de acto sin cuantía y derechos de sistematización.

El contribuyente solicita la devolución de los impuestos pagados mediante recibo 201800084602 puesto que dicho pago fue realizado de manera errónea, explica la contribuyente que la base de liquidación de los impuestos estaba errado puesto que el valor que se debían tomar para la respectiva liquidación era el de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (118.936.000) que corresponde al valor de los gananciales adjudicados por la sentencia emitida por el juzgado quinto de familia de circuito de Cartagena, por lo cual el valor pagado no fue el correcto, ella debía pagar UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.826.083), valor que canceló mediante recibo con número oficial 201800086636, es por ello que la contribuyente solicita la devolución del recibo por valor de CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$130.541).



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
 RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
 TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000007  
 124 ENE. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"**

A la solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo de pago original.

A la solicitud, la contribuyente anexo sentencia del juzgado quinto de familia del circuito de Cartagena, con radicado 46.854.

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de cédula de ciudadanía del señora ESPERANZA BORRE GONZÁLEZ.

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de la escritura 1340 de 31 de octubre de 1995, con matricula inmobiliaria 060-0045177.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$130.541) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$26.375) correspondientes a los ítems de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201800084602	104.166,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la devolución de los dineros al contribuyente ESPERANZA BORRE DE DAGUER identificado con C.C. o NIT No. 45428686 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	104.166,00

cuya devolucion asciende a la suma de 104.166,00 CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE

**SEGUNDO:TRAMITE** por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los tramites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

**TERCERO: ANULACION** en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
 RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
 TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000007  
 24 ENE. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"**

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente ESPERANZA BORRE DE DAGUER, identificado con C.C./NIT No. 45428686 de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
 SECRETARIO DE HACIENDA

  
 Vbo. JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ  
 DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto SANDRA GONZALEZ

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Turbaco ,(Bolívar) a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se presentó en la secretaria de Hacienda Departamental, el señor \_\_\_\_\_ identificado con C.C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma personal del contenido de la resolucion N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

**EL NOTIFICADO**

**QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)**